y Que por virtud de los poderes de los Procuradores
generales para entre los otros negocios a Vuestra Merced
y Señorías pidan que esta villa y con el dicho
tubiere y tiene su Alteza en manera que con
cualesquier cosas como personas particulares
o otras cosas con otras personas contra otros
de la villa para demandar de sus rentas
y haziendas y pareceres y pareceres que se
de sus reales y presentar cualesquier
das y relaciones y conservar las ad-
versas de derecho y pagar y ganar y recetar
y que cualesquier provisiones y recetorias y re
sentas cualesquier que se ganaren y pasaren
de sus rentas y haziendas y cualesquier
ser cualesquier de sus ~~[illegible]~~
de sus rentas y haziendas contra otros
de sus rentas y haziendas y la Alma y
de sus rentas y haziendas y la calle. E con
sentos y haziendas y cualesquier
nes y ganar cualesquier
E se hazer y haziendas y otros
dariamente y sus rentas a un escribano
tomo mas y se haze y presente y personas
por otros con libre franca y la mano y tradon
guardando como su limosna y cualquier defecto o falta
o se pudiere ser y para firmeza de lo que
ma y personas y propios y rentas de su dicho y otros
facultades y justicia y jurar y otorgar y
otorgo y se lo que otorgamos y firmamos
nro y firmar y quatro dias del mes de agosto de mil e
quinientos y ochenta y quatro años y firmamos de
bres de mayor costante y al decir que la nao
al grado de la villa y los dichos 300 ducados
y otros y se prometer y replicar de los
diferentes y pagar y como y se [illegible]

[illegible]

Pasqual Ins[illegible] y Melchior Peralta